



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 25 de agosto de 2008
Núm. 160

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

Instituto Leonés de Cultura

Anuncio 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 2

Ponferrada 11

Santa María de Ordás 11

Valdefresno 12

Cuadros 12

Santa Colomba de Somoza 12

Villaturiel 14

Valverde de la Virgen 14

Bustillo del Páramo 14

San Millán de los Caballeros 14

Cabrilanes 15

Mancomunidades de Municipios

Bierzo Central 15

Gordoncillo 15

Esla - Bernesga 16

Juntas Vecinales

Navatejera 16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 16

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncio 17

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 18

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León 18

Número dos de León 20

Número tres de León 20

Número uno de Ponferrada 22

Número dos de Ponferrada 23

Número uno de Cuenca 24

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas 24

Ayuntamiento de Valdefresno 24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León de fecha 1 de agosto de 2008, el proyecto modificado de las obras de la subestación transformadora de reparto tipo 45/20 kV de la Estación Invernal de San Isidro, el mismo se encuentra expuesto

al público en el Servicio de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.

León, 18 de agosto de 2008.-El Presidente en funciones, Cipriano Elías Martínez Álvarez. 7393



Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión de 1 de agosto de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"6.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA CASAS DE LEÓN 2008

1º.- Aprobar la concesión de subvenciones a las siguientes Casas de León por los importes que se indican:

CASAS DE LEÓN 2008

Número de orden	N.I.F.	Actividades	Mantenimiento	Subv. propuesta
1	Casa de León en Sevilla G-91088401	31.000,00 €	8.200,00 €	20.000,00
2	Casa de León en Madrid G-28494771	24.500,00 €		18.000,00
4	Casa de León en Asturias G-33625187	21.860,00 €		12.000,00
5	Casa de León en Cantabria G39497771	17.200,00 €	600,00 €	6.000,00
6	Centro Leonés de Cataluña G-58279449	32.000,00 €		18.000,00
7	Hogar Leonés en Bilbao G-48088033	23.890,00 €	7.763,06 €	14.000,00
8	Centro Leonés "Virgen del Camino" de Valladolid G-47210042	29.592,00 €	900,00 €	14.000,00
9	Casa de León en La Coruña G-15156011	46.680,00 €	19.116,00 €	16.000,00
10	Agrupación Leonesa de México, A.C. ALM/781019-NIA	28.650,00 €		17.000,00
11	Colonia Leonesa de Cuba Número de Registro en el Ministerio de Justicia en Cuba: 263.031.038	6.240,93 €	1.011,06 €	6.000,00
Total				141.000,00

2.- Desestimar la solicitud del Hogar Centro Castellano y Leonés de Barcelona por tratarse de una Casa de Castilla y León y no de León, a la vista de la base cuarta de la Convocatoria".

León, 12 de agosto de 2008.-El Presidente del ILC, en funciones, Martín Marcos Martínez Barazón.

7262

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL P.G.O.U. NC 02-03: NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTO A DETERMINADOS INTERESADOS

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2008 se notificó la propuesta de Estatutos del Sector NC 02-03, a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, transcribiéndose a continuación el texto literal de la citada providencia así como el Proyecto de Estatutos, para que sirva de notificación a determinados interesados, dada la imposibilidad de proceder a la misma por el trámite usual, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Interesados: Doña Rosario Martínez de Burgos (Heredera de doña Rosario Fernández Fidalgo).

Domicilio: Majadahonda.

"Providencia

En la ciudad de León a 21 de mayo de 2008.

Visto el expediente nº 15/2007 de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por don Marcial Carrizo Álvarez, en representación de Edificaciones M.C. Canton, S.A., y otros propietarios del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana "NC-02-03", solicitando la aprobación del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, y

Resultando: Que, por virtud de acuerdo del Pleno Municipal de fecha Pleno 7 de marzo de 2008, tuvo lugar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el que se establece la ordenación detallada del Sector de suelo urbano no consolidado NC-02-03.

Resultando: Que, por parte de D. Marcial Carrizo Álvarez, en la indicada representación y otros propietarios del Sector, se solicita de este Ayuntamiento la tramitación y aprobación del Proyecto de

Estatutos de la Junta de Compensación, acompañando a su solicitud, además del indicado Proyecto, la documentación acreditativa de la titularidad de la superficie de suelo correspondiente al porcentaje de aprovechamiento necesario para el ejercicio de la iniciativa que prevé el artículo 80 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Concretamente, se aportan notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad en relación con las parcelas integradas en el Sector; así como certificaciones catastrales y escrituras públicas de compraventa y adjudicaciones de herencia.

Considerando: Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 189.1 y 260 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, constituye presupuesto para la gestión urbanística la aprobación definitiva del instrumento que establezca la ordenación detallada de los terrenos.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80.1 de la Ley de Urbanismo y 259 del Reglamento, el sistema de compensación podrá utilizarse a iniciativa del propietario o propietarios a los que corresponda al menos el 50% del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación, legitimación que resulta acreditada con la documentación presentada por los promotores del procedimiento.

Considerando: Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81.1 de la Ley de Urbanismo y 260 en relación con el artículo 193 del Reglamento, presentados los Estatutos por los propietarios habilitados para ello, el Ayuntamiento los notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días, resolviéndose sobre la aprobación definitiva de los Estatutos una vez finalizado dicho plazo.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía le son conferidas por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, he resuelto:

Único: Notificar la propuesta de Estatutos del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana NC-02-03, a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia en el procedi-

miento por quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, durante cuyo plazo podrán efectuar alegaciones y presentar cuantos documentos consideren oportunos en relación con la citada propuesta de Estatutos, que podrá ser consultada en el Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, Adjuntía de Urbanismo, ubicada en la planta 5ª del edificio consistorial (avenida Ordoño II, 10), en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Se hace saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si antes del vencimiento del plazo de audiencia, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el indicado trámite.

Así lo acordó, mandó y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, que doy fe."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, notificación y efectos consiguientes, significándole que contra esta Providencia, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante ejercitar cualquier otra acción que estime conveniente en defensa de su derecho."

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DELIMITADA EN EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC02 - 03 VENTAS NORTE DEL PGOU DE LEÓN

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 1º.- Denominación.

La entidad urbanística colaboradora se constituye bajo la denominación de "Junta de Compensación Sector Ventas Norte" del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Artículo 2º.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

La Junta de Compensación Sector Ventas Norte tendrá naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León declarados aplicables por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Artículo 3º.- Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en León, calle Santa Clara, 5 Bajo.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo del Consejo Rector, a otro lugar, dentro del término municipal de León, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 4º.- Objeto. La Junta de Compensación se constituye con el fin de desarrollar, gestionar y ejecutar las determinaciones de planeamiento relativas a la Unidad de Actuación del Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC02-03 Ventas Norte de León, mediante el sistema de compensación previsto y regulado en los artículos 259 a 263 y 192 a 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicables serán el Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 1270/2004, de 4 de agosto, y el Estudio de Detalle en el que se establece la ordenación detallada del Sector, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de marzo de 2008.

Se trata de un terreno ubicado dentro del término municipal de León, de forma irregular y que linda:

* Por el norte, en líneas curvas y quebradas, con el lado sur de la ronda Este de circunvalación de la ciudad de León.

* Por el sur, en línea quebrada, con las traseras de las edificaciones correspondientes a las calles Peña Labra y Vegarada.

* Por el Este, en línea quebrada, de traza casi perpendicular a las calles Sopeña y Teleno, hasta encontrarse con la calle Collado Cerredo,

que la circunda hasta llegar a unas naves industriales, cuyas partes traseras, delimitan el sector, bordeándolas hasta encontrar nuevamente a la traza de la ronda Este.

* Por el oeste, en una línea quebrada que empezando en la intersección del lindero norte de la parcela correspondiente a los Hospitales con la Ronda Este, lo recorre hasta llegar a la denominada Cuesta de San Antonio. A partir de esta intersección la propia Cuesta pasa a ser el lindero por el oeste hasta encontrarse con el límite norte de las parcelas sitas en la calle Peña Labra.

Para la consecución del objeto enunciado, con las especialidades señaladas para el sistema de compensación en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Junta de Compensación ostentará la condición de urbanizador asumiendo la responsabilidad de ejecutar la actuación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Proyecto de Actuación, elaborando los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización cuando no estén contenidos en aquél, y financiando los gastos de urbanización que resulten legalmente procedentes, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlo.

Artículo 5º.- Fines.

1. Además de los establecidos por la normativa urbanística aplicable, serán fines de la Junta de Compensación los siguientes, que se enuncian a título indicativo y no limitativo:

A) Agrupar a los propietarios del aprovechamiento del Sector Ventas Norte de León, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planteamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas, y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Actuación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Ceder gratuitamente a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le correspondan por estar destinados a dotaciones urbanísticas públicas, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

C) Redactar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se pondrán a realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro a los Junteros de las aportaciones que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio, así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros corresponda en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

L) Interesar de los organismos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Actuación y, en su caso, de Reparcelación y Urbanización, y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planteamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos, en los términos establecidos en la normativa urbanística de la Comunidad de Castilla y León.

O) Interesar del órgano urbanístico actuante la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se hayan incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos previstos en el artículo 261.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

P) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

Q) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Actuación o, en su caso, del Proyecto de Reparcelación, entre los miembros de la Junta, incluido, en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

R) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

S) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tenga que correr a cargo de los usuarios.

T) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios de aprovechamiento de la Unidad, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación.

Artículo 6º.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de estos Estatutos.

Título II.- Órgano urbanístico de control

Artículo 7º.- Órgano Tutelar.

La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de las competencias que legal o reglamentariamente le sean atribuidas a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8º.- Facultades.

Corresponden al órgano urbanístico de control las siguientes facultades:

a) Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

b) Tramitar y aprobar, en su caso, el expediente de expropiación forzosa de los titulares de aprovechamiento de la Unidad de Actuación no adheridos a la Junta de Compensación.

c) Tramitar y aprobar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, así como cuantos instrumentos urbanísticos resulten necesarios para la total ejecución de la actuación.

d) Designar el representante de la Administración actuante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

e) Resolver los recursos administrativos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.

f) Aprobar la constitución y disolución de la Junta de Compensación.

g) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere necesario.

h) Cuantas facultades resulten atribuidas de la legislación vigente.

Artículo 9º.- Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. En el Registro Urbanismo de Castilla y León se inscribirá la constitución de la Junta de Compensación, archivándose en el mismo una copia de la escritura de constitución.

Esta inscripción debe notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad, haciendo constar su constitución y estatutos.

2. Deberán constar en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector y, en su caso, la incorporación de las empresas urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobadas por el órgano urbanístico de control.

Título III.- De los junteros, incorporación, patrimonio, derechos y deberes.

Artículo 10º.- Miembros de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de aprovechamiento de la Unidad de Actuación del Sector de Suelo Urbano no consolidado "Ventas Norte" de León, resultante del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobada definitivamente por orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 1270/2004, de 4 de agosto, publicada en los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 178 de 5 agosto, y en el Boletín Oficial de Castilla y León 150 de 5 de agosto, incorporados a aquélla en forma reglamentaria, así como aquellas personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a las que legalmente se les reconozca tal derecho.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que sean aprobadas por la Asamblea General y estarán representados por una sola persona.

El porcentaje de participación de estas empresas se calculará en función de su aportación económica en proporción al valor del suelo estimado de acuerdo con los criterios definidos en el Proyecto de Actuación.

3. Un representante de la Administración actuante.

Artículo 11º.- Clases de miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, dependiendo del momento de su ingreso y teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación.

Artículo 12º.- Miembros fundadores y miembros adheridos.

1. Serán miembros fundadores aquellos propietarios de aprovechamientos de la Unidad de Actuación del Sector Ventas Norte de León, que otorguen la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. Serán miembros adheridos los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación que se incorporen a la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de escritura pública de adhesión dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación por el Excmo. Ayuntamiento de León, lo que será comunicado fehacientemente a dicha Administración.

También serán miembros adheridos quienes se incorporen a la Junta de Compensación con posterioridad al plazo para la adhesión, a consecuencia de la adquisición de terrenos durante la actuación de la Junta de Compensación.

La incorporación se hará en escritura pública y deberá solicitarse del Ayuntamiento de León dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, haciendo constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación. Los miembros adheridos por adquisición de terrenos afectados por la actuación, se incorporarán de forma automática una vez otorgada la escritura pública de compraventa.

3. Los propietarios que adquieran los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación durante la actuación de la Junta de Compensación se entenderán adheridos automáticamente en los términos establecidos en el artículo 15 de estos Estatutos.

4. A partir de la publicación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma.

La Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación de otorgar la escritura de constitución o adhesión en el plazo de los tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación por el Excmo. Ayuntamiento de León.

5. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros y su constitución supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les corresponda.

Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y, en último extremo, expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

6. Los cotitulares de una finca o derecho designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como socio de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por la Junta General no designaren un representante, lo nombrará la propia Junta, que lo someterá a la ratificación del Excmo. Ayuntamiento de León.

7. En el supuesto de que alguna finca pertenezca a menores de edad o a personas declaradas incapaces mediante resolución judicial, serán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten su representación legal.

Artículo 13º.- Empresas urbanizadoras.

1. En cualquier momento, previo acuerdo de la Asamblea, adoptado por propietarios que representen la mayoría simple del aprovechamiento de la unidad, podrán incorporarse como socio adherido a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras a los que se refiere el número 2 del artículo 10 de los Estatutos, que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad de Actuación.

2. Si la incorporación tuviere lugar una vez constituida la Junta de Compensación, la empresa urbanizadora podrá solicitarlo a dicha Junta mediante solicitud en la que se haga constar expresamente la intención de integrarse en la Junta así como la aceptación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El acuerdo aprobatorio o denegatorio de su incorporación será notificado a la empresa urbanizadora, al Órgano Urbanístico de Control y al Registro de Entidades Colaboradoras Urbanísticas.

4. Dichas empresas urbanizadoras estarán representadas por una sola persona, que habrá de ser designada ante la Junta una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio de la incorporación de la empresa en el plazo de ocho días. También podrá proponerse la persona que represente a la empresa urbanizadora en el escrito de solicitud de integración en la Junta.

Artículo 14º.- Incorporación tardía.

1. Por acuerdo de la Asamblea, adoptado por propietarios que representen la mayoría simple del aprovechamiento de la unidad, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación y transcurrido el plazo legalmente establecido para otorgar las escrituras

de adhesión a la misma, siempre que el propietario interesado lo solicite antes de que la Junta haya instado la expropiación de sus bienes o derechos.

Una vez incorporados a la Junta, dichos propietarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de sus miembros.

En consecuencia el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que le corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 2 puntos, calculado desde la fecha en que hayan sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Artículo 15º.- Transmisión de la titularidad.

A) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter vivos o mortiscausa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación aplicable y subsidiariamente en el artículo 194 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

B) El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar a la Junta de Compensación las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

Artículo 16º.- Del Patrimonio.

1. Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización, y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere, en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorrateará en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2. No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación las cantidades satisfechas para cubrir las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación, a fin de atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

Título IV.- De la constitución de la junta de compensación

Artículo 17º.- Asamblea preconstituyente.

1. Dentro del plazo establecido en el artículo 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 12 de estos Estatutos, deberá ser otorgada la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. A tal efecto, los promotores de la Junta de Compensación convocarán a todos los propietarios de aprovechamientos incluidos dentro del ámbito de la Unidad de Actuación a la Asamblea General Preconstituyente de carácter voluntario.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax, remitida con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que se haya de celebrarse.

3. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que la Asamblea tendrá carácter informativo sobre los plazos, requisitos y forma de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 18º.- Constitución.

1. La Asamblea preconstituyente quedará válidamente constituida cuando concurran a ella propietario o propietarios que representen, al menos, el 50% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación.

Artículo 19º.- Adopción de acuerdos.

1. La Asamblea acordará la constitución de la Junta de Compensación y designará a un Presidente y un Secretario de dicha Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta.

Artículo 20º.- Acta de sesión de constitución.

1. El Secretario levantará acta de la Asamblea preconstituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2. En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos adoptados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

D) Subrogación de la Junta de Compensación en cuantos actos y negocios jurídicos y derechos y obligaciones, de la Agrupación Promotora Sector "Ventas Norte" del PGOU de León, creada para poner en funcionamiento el sector hasta la constitución de la Junta de Compensación con C.I.F.G -24535106

3. Del contenido del acta se librárá certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 21º.- Escritura de Constitución.

1. En la misma sesión se designará al Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública y se notificará a los demás propietarios de aprovechamiento de la Unidad de Actuación, con una antelación mínima de ocho días a la fecha señalada.

2. Los propietarios que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán consentir su incorporación mediante escrituras de adhesión otorgadas dentro del plazo de un mes

3. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión que, en su caso, se otorguen se trasladará al Ayuntamiento de León para su aprobación en el plazo de treinta días desde su presentación.

4. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento elevará el acuerdo y una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión para su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Título V.- De los derechos y obligaciones de los junteros.

Artículo 22º.- Cuotas sociales.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definido por la cuota o porcentaje que sobre el total del aprovechamiento de la Unidad de Actuación a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá al aprovechamiento correspondiente a las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con el aprovechamiento de la totalidad de la unidad.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición; acompañando a dicha declaración jurada un plano de terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, la cuota de participación vendrá determinada por la superficie real física de la finca.

5. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Actuación no influirá en el coeficiente de participación de los junteros y se satisfarán con cargo al Proyecto de Actuación.

6. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización de la Unidad de Actuación.

Artículo 23º.- Terrenos con gravamen real. En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 24º.- Derechos de los junteros. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea, en función de sus aportaciones, y de la cuota de Patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o elegible, en la designación de los cargos de la Junta de Compensación.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición, con las limitaciones establecidas para el Sector Ventas Norte de León

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación y de conformidad con las bases de reparcelación establecidas en el mismo.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos y en la legalidad aplicable.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización total o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en el Proyecto de Actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25º.- Obligaciones de los junteros.

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 22.3 anterior, y si los terrenos estuvieron gravados por cualquier carga deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos limitativos, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documen-

tación existente. En todo caso, la Junta de Compensación interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija, en la forma prevista, y con sujeción a lo dispuesto en la LRJ y PAC.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización y cuantos gastos sean necesarios para llevar a cabo la actuación.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc., resultante del planeamiento urbanístico y en el Proyecto de Actuación.

I) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, en los términos previsto en el artículo 12.6 de estos Estatutos.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

L) Las demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, leyes y reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en la legislación aplicable y en proyecto de Actuación, legitima a la Junta para promover la expropiación.

Título VI.- De los órganos de gobierno

Artículo 26º.- Órgano de Gobierno y Administración.

El Gobierno de la Junta de Compensación corresponderá a la Asamblea General, al Consejo Rector y al Presidente.

Capítulo I.- De la Asamblea General.

Artículo 27º.- Naturaleza.

La Asamblea es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los junteros, y el representante de la Administración actuante, el cual tendrá voz pero no voto quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Artículo 28º.- Sesiones de la Asamblea.

Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 29º.- La Asamblea Ordinaria.

1. La Asamblea Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las aportaciones correspondientes para cubrirlo.

Artículo 30º.- La Asamblea Extraordinaria.

1. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente o el Consejo Rector o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 25% de las cuotas de la Junta de Compensación, debiendo expresarse en la solicitud

los asuntos a tratar. En este último supuesto la Asamblea deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

Artículo 31º.- Atribuciones de la Asamblea General.

Serán atribuciones de la Asamblea General:

A) Aprobación de la memoria de actuación.

B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.

C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.

D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación administrativa posterior.

E) La imposición de las aportaciones extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.

F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.

G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

J) Resolver la incorporación de empresas urbanizadoras.

K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

M) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

N) Acordar la retribución, en su caso, del Presidente o Secretario.

O) Encomendar y aprobar el Proyecto de Actuación y, en su caso, de reparcelación y urbanización e impulsar su tramitación administrativa.

P) Designar a los miembros del Consejo Rector y los Censores de Cuentas.

Q) Cuantas sean precisas para la gestión común.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

Artículo 32º.- Derecho de asistencia.

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente, podrán asistir, para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta, quienes en tal caso intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 33º.- Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que se deje constancia fidedigna, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos de ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea.

3. La convocatoria de la Asamblea Ordinaria expresará el lugar en que estará a disposición de los junteros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 34º.-Constitución.

1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50 por 100 de las cuotas de la misma.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

3. Los junteros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea.

4. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los junteros y el representante de la Administración, y por unanimidad acuerdan celebrar la Asamblea, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 35º.- Régimen de Sesiones.

1. Las Asambleas estarán presididas por el Presidente del Consejo rector o quien reglamentariamente le sustituya, que dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

Votara de secretario de la asamblea quien no se del Consejo rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos, un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda, requerirán en todo caso el voto favorable del 50 por 100 de las cuotas de participación de las juntas. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 36º.- Reajuste de cuotas. Si a consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras, o en virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del órgano urbanístico de control, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los junteros de la Junta de Compensación.

Artículo 37º.- Actas y Certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea se levantará un acta, en la que se harán constar, clara y suficientemente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. Las actas serán aprobadas en la forma prevista en el artículo 27.5 de la LRJ y PAC.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación y los dos interventores.

3. A requerimiento de los junteros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

*Capítulo II.- Del Presidente, y del Secretario.**Artículo 38º.- Presidente, y Secretario.*

El Presidente será designado por, el Consejo rector de entre sus miembros y lo será tanto de la Asamblea General como del Consejo rector. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia urbanística, en cuyo caso podrá ser retribuido, el Secretario de la Junta de Compensación lo será de la Asamblea General y del Consejo Rector, que será nombrado por este.

Artículo 39º.- Duración de los cargos.

1. El nombramiento del Presidente, y Secretario tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente o Secretario, el Consejo Rector podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si el Consejo Rector acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Del Presidente.

Artículo 40º.- Competencia.

El Presidente es el órgano representativo responsable de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector; y como tal le corresponden las más amplias facultades de representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos en que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración de la Asamblea, someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Artículo 41º.- Funciones.

1. Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que la Asamblea o el Consejo Rector determinen, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y de ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea o el Consejo Rector.

Del Secretario.

Artículo 42º.- Nombramiento.

El Secretario será designado por el Consejo Rector y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso. No será preciso que sea juntero, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 43º.- Funciones. Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de los órganos colegiados de la Junta de Compensación.

B) Levantar acta de las sesiones de dichos órganos con el visto bueno del Presidente.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

D) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

E) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

F) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación o la reclamación por vía judicial a través del correspondiente procedimiento declarativo.

Artículo 44.- Sustitución.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que el Consejo Rector designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

*Capítulo III.- Del Consejo Rector.**Artículo 45.- Designación.*

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, tres consejeros, el representante del Órgano Urbanístico de Control y un Secretario.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la calidad de socio de la Junta de Compensación; y en cuanto al representante el Órgano Urbanístico de Control, será designado por el Ayuntamiento de León en el mismo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El Consejo Rector determinará un régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc.

Artículo 46.- Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años; pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales, en virtud del acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. La designación del representante del Órgano Urbanístico de Control tendrá carácter indefinido, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de León, procediéndose simultáneamente a la designación de nuevo representante.

3. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

4. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Artículo 47.- Facultades.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

- A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- B) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- C) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.

D) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de las facultades de representación que corresponden al Presidente.

E) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

F) Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase, en establecimientos de banca, crédito y/o ahorro, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

G) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial y/o privado, cajas de crédito y/o ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

H) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración –tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etc.– relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación; requiriéndose para los actos enumerados la pre-

via aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

I) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

J) Nombrar, separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

K) Fijar las cantidades necesarias para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse; y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

L) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.

M) Proponer a la Asamblea General la ratificación del traslado de domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los socios dicho cambio.

N) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación y de los propietarios de terrenos incorporados a la misma.

Artículo 48.- Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de tres cualesquiera de los miembros restantes.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación; quedando válidamente constituido el Consejo Rector cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes con cargo en vigor.

3. Si estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo, podrá realizarse sin previa convocatoria.

Artículo 49.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos nominales, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate; y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos previstos en estos estatutos y en la legalidad vigente.

Artículo 50.- Actas y certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la forma prevista en el artículo 37 de estos Estatutos.

2. Las actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado; y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

*Título VII.- Del régimen económico.**Artículo 51.- Ingresos de la Junta de Compensación.*

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- A) Las aportaciones iniciales de los junteros.
- B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los junteros con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y los productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 52.- Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- A) Promoción de la actuación urbanística.
- B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los órganos de gobierno y administración.
- C) Abono de honorarios profesionales y administrativos.
- D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.
- E) Indemnizaciones que deban satisfacerse con cargo al Proyecto de Urbanización.
- F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Consejo Rector en la cuantía que acuerde la Asamblea.
- G) Cuantías que vengan exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 53º.- Pago de aportaciones.

1. Los órganos de gobierno, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquélla.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, así como en el Proyecto de Actuación.

3. Salvo que otra cosa se disponga, el ingreso de las cantidades se realizará por los junteros dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo. Si el propietario no cumpliera con dicha obligación en la forma indicada, incurrirá en la mora prevenida en el artículo 1108 del Código Civil, pero aplicándose el interés legal vigente en cada momento, incrementado en dos puntos.

4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Junta de Compensación procederá contra el socio moroso instando ante el órgano urbanístico de control la vía de apremio administrativa, sin perjuicio de que se utilice el derecho de expropiación previsto en la legislación aplicable.

Artículo 54º.- Actuación.

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales, en cuyo supuesto la Asamblea acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos disponibles.

Título VIII.- Del régimen jurídico.

Artículo 55º.- Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, serán vinculantes para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea se acuerde requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 56º.- Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Artículo 57º.- Ejercicio de acciones.

1. Los actos de la Junta de Compensación que actúen funciones o potestades de carácter público o urbanístico podrán ser impugnados por sus miembros previa formalización de los recursos administrativos previstos en estos Estatutos y en la legalidad vigente.

2. Los junteros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 58º.- Recursos administrativos.

1. Contra los acuerdos decisorios de los órganos de la Junta podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y, si no lo fuera, el plazo será de tres meses.

El acuerdo o su denegación expresa o por silencio podrá ser recurrido en los términos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. No podrán impugnarse los acuerdos que hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

3. Los acuerdos de la Asamblea serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 59º.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación será directamente responsable de la urbanización completa de la Unidad de Actuación frente a los órganos urbanísticos, asumiendo, igualmente, frente a terceros la responsabilidad del pago de las deudas generadas por su actuación.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los junteros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

Título IX.- De la disolución de la junta de compensación.

Artículo 60º.- Causas de la disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

- A) Por resolución judicial o prescripción legal.
- B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.
- C) Acuerdo de la Asamblea, por cumplimiento íntegro de sus fines y obligaciones.
- D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los junteros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Artículo 61º.- Liquidación.

Cumplidos los fines para los que se creó la Asamblea acordará la disolución, solicitando al Ayuntamiento la disolución de la Junta de Compensación, procediéndose a su liquidación.

Artículo 62º.- Destino del patrimonio común.

El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los junteros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Artículo 63º.- De la transformación.

En los supuestos B y C del artículo 60 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin, la Asamblea aprobará los Estatutos de la nueva entidad urbanística y su legalización.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

León, 12 de agosto de 2008.-El Alcalde, P.D. Humildad Rodríguez Otero.

7333

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A Autoleón Sport R.C., S.L., para exposición y venta de vehículos, en avenida Portugal, 35.- Expte. nº 394/07 de Establecimientos.

-A Jinmaochen, S.L., para comercio mayor artículos menaje, ferretería, adorno, regalo, reclamo, bisutería, pequeños electrodomésticos, en avenida Portugal, 24.- Expte. nº 289/08 de Establecimientos.

-A Grupo Paños, S.L., para tienda de deportes en avenida País Leonés, 12. C.C. Espacio León-locales 3.39-3.40-3.41.-Exppte. nº 339/08 de Establecimientos.

León, 12 de agosto de 2008.-El Alcalde, P.D. Humildad Rodríguez Otero.

7306

13,60 euros

PONFERRADA

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace saber: Que en la tramitación del procedimiento de apremio administrativo seguido en este Servicio de Recaudación con el número 16421 contra don Francisco Vallejo Vázquez por sus deudas con el Ayuntamiento de Ponferrada, fue dictada en fecha 12 de agosto de 2008 la siguiente:

"Providencia de venta por gestión y adjudicación directa

Acordada la enajenación mediante el procedimiento de venta por gestión y adjudicación directa de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada al deudor Francisco Vallejo Vázquez, NIF 71505352 P, respecto a los cuales quedó desierta por falta de licitadores la subasta pública realizada en fecha 11 de agosto de 2008, procédase a realizar las gestiones necesarias a tal fin siguiendo en la tramitación lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, considerando en particular:

1. Que el trámite de venta por gestión y adjudicación directa finalizará en todo caso el día 11 de febrero de 2009.

2. Que habiéndose celebrado subasta con dos licitaciones no existirá precio mínimo de adjudicación.

3. Las ofertas podrán presentarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Ponferrada, en sobre cerrado, hasta las 14 horas del día 11 de octubre de 2008. El primer día hábil siguiente al de final de plazo se abrirán las ofertas presentadas y de estimarse suficiente alguna se propondrá a la Mesa de subasta la adjudicación del bien. En caso contrario se volverá a abrir un plazo de dos meses para presentar nuevas ofertas o mejorar las ya presentadas, sin perjuicio de considerar las existente, y así sucesivamente hasta un máximo de seis meses desde la fecha de subasta.

A efectos de dar la debida publicidad, se anunciará el trámite de venta por gestión y adjudicación directa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, realizándose no obstante todas aquellas gestiones que se consideren necesarias".

En cumplimiento de la citada providencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de este Servicio de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes que luego se describirán, haciéndose público el presente anuncio mediante el que se advierte:

1. Los bienes a enajenar son los descritos en el anexo I de este anuncio. Habiéndose celebrado subasta pública con dos licitaciones no existe precio mínimo de adjudicación.

2. Los bienes a enajenar están afectos por las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que también se hacen constar junto con la descripción de aquéllos, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

3. El trámite de adjudicación directa se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de los descubiertos perseguidos.

4. El plazo para presentar las ofertas concluye a las 14 horas del día 11 de octubre de 2008. El primer día hábil siguiente al de final de plazo, en las dependencias del Servicio de Recaudación, calle Monasterio

de Montes, 4 de Ponferrada, se abrirán las ofertas presentadas y de estimarse suficiente alguna de ellas, se propondrá a la Mesa de subasta la adjudicación del bien. En caso contrario se volverá a abrir un plazo de dos meses para presentar nuevas ofertas o mejorar las ya presentadas, sin perjuicio de considerar las existente, y así sucesivamente hasta un máximo de seis meses desde la fecha de subasta.

5. El trámite de enajenación por adjudicación directa finalizará el 11 de febrero de 2009 si antes no se ha resuelto la adjudicación de los bienes.

6. Podrán presentar ofertas, por sí o por medio de representante, las personas que posean capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tengan para ello impedimento o restricción legal.

7. Las personas interesadas habrán de presentar sus ofertas en la Tesorería del Ayuntamiento de Ponferrada, dirigidas al Servicio de Recaudación, en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior el número de expediente del que trae causa. En el interior se incluirá:

a. Identificación del ofertante con copia del DNI, domicilio y número de teléfono y en su caso el documento que acredite la representación que ostenta.

b. Oferta económica debidamente detallada con clara referencia al lote al que se destina.

8. Los adjudicatarios habrán de satisfacer el precio del remate en el acto o en los cinco días siguientes a la adjudicación. Los bienes les serán entregados una vez que, satisfecho el precio de adjudicación, se justifique el pago o la exención de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

9. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente. Dichos títulos estarán a disposición de los interesados en la oficina del Servicio de Recaudación donde podrán ser examinados hasta el último día hábil anterior al fijado como límite para la presentación de ofertas.

De no estar inscritos los bienes en el Registro el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria. En los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

10. En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, notariales y registrales, incluidos los correspondientes a la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

ANEXO I - RELACIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR

Expediente número: 16421

I. Lote número uno. Único:

Motocicleta marca Azel

Modelo New Soho

Cilindrada: 125 c.c.

Matrícula: 4918-FTX

Bastidor: LAAATELR269000054

Valoración: 1.500,00 €

Cargas: No constan

El bien se encuentra en el depósito municipal de vehículo en la calle Hamburga de Ponferrada, donde podrá ser examinado de lunes a viernes hábiles, en horario de 10 a 14 horas hasta el día hábil inmediato anterior al fijado como límite para efectuar ofertas, previo contacto con el Servicio de Recaudación, teléfono 987 456 113.

Ponferrada, 13 de agosto de 2008.-La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.

7353

97,60 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

En cumplimiento del art 169/1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2008, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2008 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Part. ptaria.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
4.60101	Honorarios proyecto	2.390,00 €	3.434,00 €
4.632	Edificios y otras construcciones	4.699,68 €	10.049,68 €
9.768	Aportaciones a Juntas Vecinales	0,00 €	780,00€

ESTADO DE INGRESOS

Cap.Art.Concepto	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
870.00	Aplicación para la financiación de crédito extraordinario	0,00	780,00 €
870.01	Aplicación para la financiación de suplem. crédito	0,00	6.394,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa María de Ordás, 13 de agosto de 2008.—El Alcalde, Luis José García Fernández. 7326

VALDEFRESNO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público durante un periodo de diez días hábiles, la adjudicación provisional del siguiente contrato de obras:

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Valdefresno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Pavimentación y Renovación de Redes en Villavente.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 189.655,17 euros (sin IVA).

5.- Adjudicación provisional.

Fecha: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11-8-2008.

Contratista: Vidal Ferrero S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 174.137,93 € (27.862,06 € de IVA).

Valdefresno, 11 de agosto de 2008.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

7344 38,40 euros

CUADROS

Por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 12 agosto 2008, acordó la aprobación inicial del expediente correspondiente a:

Modificación puntual número 3 de las Normas Urbanísticas Municipales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de un mes mediante la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, y al menos en un diario de los de mayor difusión en la provincia. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación. Durante dicho plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que estimen oportunos.

Cuadros, 12 de agosto de 2008.—El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

7328 3,60 euros

Por don Onésimo García García se ha solicitado licencia ambiental para explotación equina de silla y tiro, vacuno carne, ovino carne y caprino carne en régimen extensivo, con emplazamiento en las parcelas y fincas siguientes:

Polígono	Parcelas
5	596-1185
7	70
8	668-748-785-881-942-1075-1142-1423-299-298
9	427-1251-982-1177-162
10	581-348
22	617-619-231-618-562-159-160-161-455-447-448-449-561-560-559-563-410-409-407-394-393-538-539-359-166-163-157-168-162-506-508-509-511-505-504-212-220-431-238-236-235-230-229-228-227-226-225-218-219-217-240-233-232-221-241-239-204-205-206-201-200-199-198-195-193-192-191-188-187-186-185-184-183-214-211-209-208-616-744-745-747-599-603-605-655-38-21-145-144-138-137-814-812-811-810-808-828-796-797-829-830-831-623-899-902-901-900-898-897-884-883-882-881-880-878-876-875-874-873-984-985-987-986-1008-1009-1007-1011-1012-1006-813-809-870-708-707-710-711-712-717-696-692-691-688-627-709-714-625-626-624-904-903-848-842-892-891-894-896-895-911-912-943-942-941-918-909-919-917-914-905-910-915
23	249-248-253-250-245-246-247-243-244-132-128-125-109-98
25	75-132-856-994-1013-1043-2-306

Finca	Referencia catastral
C/La Ermita	3918615TN8331N0001FF
C/La Ermita	3918616TN8331N0001MF
C/ Real	3616439TN8331N0001ZF

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de la Comunidad de Castilla y León de Prevención Ambiental, se anuncia que los expedientes correspondientes permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que aquellas personas que se consideren afectadas por la referida actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cuadros, 12 agosto 2008.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

7327 34,40 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Solicitada licencia ambiental para dos instalaciones fotovoltaicas, por don José Luis Alonso Martínez, con DNI n.º 10.184.403-A, en la parcela 13 del polígono 12 en Pedredo, se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Santa Colomba de Somoza, 12 de agosto de 2008.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

* * *

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para dos instalaciones fotovoltaicas, por don José Luis Alonso Martínez, en la parcela 13 del polígono 12 en Pedredo, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Santa Colomba de Somoza, 12 de agosto de 2008.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

* * *

De conformidad con el acuerdo del Pleno de 14 de agosto de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Rehabilitación de la Casa Consistorial", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Obras 3/08.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación Casa Consistorial.
- b) División por lotes y número: no.
- c) Lugar de ejecución: Santa Colomba de Somoza.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 456.896,55 euros, y 73.103,45 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Siendo el total de 530.000 €.

5. Garantía provisional: 15.900,00 € (3% del Presupuesto del Contrato).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.
- b) Domicilio: Calle Antonio Pérez Crespo nº 67.
- c) Localidad y código postal: Santa Colomba de Somoza 24722.
- d) Teléfono: 987 631 193.
- e) Telefax: 987 631 056.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día anterior al último día para la presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C; Subgrupo: 4 y Categoría: d.

8. Criterios de valoración de las ofertas.

— Precio De 0 hasta 3 puntos.

1. Bajas de hasta 10.000,00 €: 1 punto.

2. Bajas de hasta 18.000,00 €: 2 puntos.

3. Bajas a partir de 18.000,00 €: 3 puntos.

— Calidad De 0 hasta 5 puntos.

Se puntuará con 5 puntos la propuesta de mayor calidad presentada y a partir de este momento se evaluarán las demás proporcionalmente en base a criterios de calidad.

— Plazo de entrega De 0 hasta 5 puntos.

1. Realización en plazo: 1 punto.

2. Reducción en 15 días: 2 puntos.

3. Reducción en 1 mes: 3 puntos.

4. Reducción en 1 mes y medio: 4 puntos.

5. Reducción de 2 meses o más: 5 puntos.

— Características estéticas o funcionales De 0 hasta 10 puntos.

Se puntuará con 10 puntos la propuesta de mayor calidad presentada y a partir de este momento se evaluarán las demás proporcionalmente a la baja en base a criterios estéticos o funcionales.

— Otras mejoras adicionales de carácter técnico De 0 hasta 7 puntos.

Se puntuará con 7 puntos la propuesta con mayores mejoras presentadas y a partir de este momento se evaluarán las demás proporcionalmente a la baja en base a criterios de carácter técnico.

La puntuación máxima será de 30 puntos y será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 7 puntos.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en día inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.
- 2.ª Domicilio: Calle Antonio Pérez Crespo nº 67.
- 3.ª Localidad y código postal: Santa Colomba de Somoza. 24722.
- 10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

b) Domicilio: Calle Antonio Pérez Crespo nº 67.

c) Localidad: Santa Colomba de Somoza.

d) Fecha: el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 13.00 horas.

e) Hora:

11. Gastos de anuncios. A cargo del licitador que resulte adjudicatario con un máximo de 950,00 €.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.dipuleon.es/municipios/perfildelcontratante.

Santa Colomba de Somoza, 14 de agosto de 2008.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

* * *

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 14 de agosto de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por

plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Santa Coloma de Somoza, 14 de agosto de 2008.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

7346

104,00 euros

VILLATURIEL

Por don César Carlos Gutiérrez Redondo ha sido solicitada licencia ambiental para una explotación equina para ocio en la parcela 183 del polígono 17 de la localidad de Roderos, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y durante el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 12 de agosto de 2008.—El Alcalde en funciones, Juan Manuel Álvarez Muñiz.

7324

22,40 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Villaturiel, en sesión celebrada el 20 de junio de 2008, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento negociado con publicidad, de la obra de "Construcción Centro Cultural Municipal en Alija de la Ribera", cuya licitación se anuncia en los siguientes términos, al objeto de poder solicitar, por quienes se consideren interesados, la participación en la misma:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaturiel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CO-02/07.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Construcción Centro Cultural Municipal.
- b) Lugar de ejecución: Alija de la Ribera.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 224.380,85 € y 35.900,94 € de IVA.

5. Garantías: Provisional: No se exige. Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaturiel. C/ Real, 41. 24226 Villaturiel. Teléfono: 987 313 209. Fax: 987 313 059

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

8. Invitación a la licitación: Se invitará a presentar oferta a los solicitantes que cumplan con el requisito de la clasificación.

9. Presentación de solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: 10 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 7ª del pliego c. administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villaturiel. C/ Real, 41. 24226 Villaturiel.

10. Apertura de las solicitudes de participación: A las 13 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo (si es sábado, se traslada al primer día hábil siguiente).

11. Aspectos objeto de negociación: El precio.

12. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario, con el límite de 100 €.

Villaturiel, 1 de agosto de 2008.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

7325

78,40 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

Se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Corporación Municipal, en el transcurso de la sesión ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2008, acordó, entre otros, la aprobación del convenio urbanístico de colaboración con los Padres Dominicos, para el desarrollo de la actuación y de ampliación de la calle Los Mesones y dar acceso al Cuartel de la Guardia Civil, Grupo Rural de Seguridad nº 6 y acceso desde La Virgen del Camino a la Ronda Sur de León.

El mismo queda expuesto al público, por espacio de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, alegaciones u observaciones, sobre sus términos, si procedieran.

Valverde de la Virgen, 18 de agosto de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

7357

3,40 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2b y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la disposición transitoria primera apartado quinto del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hacen públicos los siguientes expedientes que se encuentran en las oficinas municipales por plazo de veinte días contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Constantino Franco Franco solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción nave-almacén de maquinaria y productos agrícolas en fincas 65 y 66 del polígono 202.

Unión Fenosa Distribución, S.A., solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para Reforma LMT SMP702 hasta el cierre de Bustillo del Páramo- Bustillo del Páramo- León.

Don José Franco Sutil solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para rehabilitar parcialmente y acondicionar la vivienda de su propiedad en calle Real, 1, de Grisuela del Páramo.

Don Valeriano Matilla Vidal solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para acondicionar el tejado de su vivienda en carretera Hospital-Castrillo, 9, de San Pedro de Pegas.

Bustillo del Páramo, 13 de agosto de 2008.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

7349

20,00 euros

SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

Por este Ayuntamiento se viene tramitando expediente para la autorización de uso en suelo rústico promovida por don Narciso García Áñez para la construcción de instalaciones para ovino de leche en estabulación libre, con emplazamiento en la parcela nº 10 del polígono 208 de San Millán de los Caballeros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en su Reglamento, se somete a información pública durante plazo de veinte días, conta-

dos a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de los Caballeros, 11 de agosto de 2008.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

* * *

Por este Ayuntamiento se viene tramitando expediente para licencia de actividad promovida por don Narciso García Ámez para la construcción de instalaciones para ovino de leche en estabulación

libre, con emplazamiento en la parcela nº 10 del polígono 208 de San Millán de los Caballeros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de los Caballeros, 11 de agosto de 2008.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

7312

24,80 euros

GORDONCILLO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2008, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2008, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Art.	Conc.	Subconc.	Denominación de la partida	Crédito inicial	Modificación Ptaria.	Crédito definitivo
6	63	632	632.00	Rehabilitación calefacción colegio	15.396,94	554,25	15.951.19

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Art.	Conc.	Subconc.	Denominación de la partida	Crédito inicial	Modificación Ptaria.	Crédito definitivo
8	87	870		Remanente de Tesorería	0	368,15 €	368,15 €
4	42	420		Participación en tributos del Estado	108.000	186,1 €	108.186,1 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Gordoncillo, 4 de agosto de 2008.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

7092

CABRILLANES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES

Habiéndose advertido errores en la publicación del anuncio de la convocatoria de licitación, del contrato de suministro de 1 vehículo multiusos para protección civil y enajenación de un camión, efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 156, de 19 de agosto de 2008, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

1.- En el apartado 4, donde dice "Presupuesto base de licitación: Importe total 215.880 euros, y 41.120 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido", debe decir: "Presupuesto base de licitación: Importe total 221.551,72 euros, y 35.448,28 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido".

2.- En el apartado 9, donde dice "ocho días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado", debe decir: "ocho días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Como consecuencia de la rectificación de errores, se interrumpe el plazo de ocho días para la presentación de proposiciones en los siguientes términos:

Plazo transcurrido: un día.

Plazo que resta para la presentación de proposiciones por los interesados: siete días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Cabrillanes, 21 de agosto de 2008.—La Alcaldesa, Lina Freire Suárez.

7428

43,20 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO CENTRAL

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Prianza del Bierzo - Sancedo - Villadecanes

Aprobado por resolución de la Presidencia de 7 de agosto de 2008, los padrones de la tasa por recogida de basuras domiciliaria y basuras industriales correspondiente al 2º trimestre de 2008, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la avenida de Galicia número 369, de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra la referida resolución, podrán los interesados interponer los siguiente recursos:

A) De reposición ante el señor Presidente dentro el mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

C) Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido

el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 7 de agosto de 2008.—La Presidenta, María Eva Peral Enríquez.

7211 28,00 euros

ESLA - BERNESGA

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales en sesión de 14 de julio de 2008, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2008, expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 139 de fecha 24 de julio, no habiéndose presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente, conforme al siguiente resumen, a nivel de capítulos:

AUMENTOS

	<u>Euros</u>
Cap.VI.- Inversiones reales	190.000,00

DEDUCCIONES

	<u>Euros</u>
Con cargo al remanente líquido de tesorería	76.500,00
Con cargo a mayores ingresos	115.500,00

Palanquinos, 18 de agosto de 2008.—El Presidente, Joaquín Pérez Mateos. 7343

Juntas Vecinales

NAVATEJERA

Finalizado el trámite de información pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio de 2008, sin que se presentaran reclamaciones al mismo por parte de los interesados, de conformidad con el artículo 169º del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Junta Vecinal, siendo éste resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
Capítulo 3º Tasas y otros ingresos	448.052,05
Capítulo 4º Transferencias corrientes	203.331,97
Capítulo 5º Ingresos patrimoniales	79.684,40
Operaciones corrientes	731.068,42
Capítulo 6º Enajenación inversiones reales	12.401.941,67
Operaciones de capital	12.401.941,67
Total ingresos	13.133.010,09

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
Capítulo 1º Gastos de personal	461.917,61
Capítulo 2º Gastos bienes corrientes y serv.	330.525,48
Capítulo 3º Gastos financieros	200,00
Capítulo 4º Trasferencias corrientes	2.000,00
Operaciones corrientes	794.643,09
Capítulo 6º Inversiones reales	12.338.367,00
Operaciones de capital	12.338.367,00
Total gastos	13.133.010,09

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente.

En todo caso, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Navatejera, 27 de mayo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Lázaro García Bayón. 7299

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 111/07.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Leonesa de Energías Renovables SL, con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 1º, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (96 kW), en el polígono 5231, parcela 68, en Valdespino de Somoza, en el término municipal de Santiago Millas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 23 de marzo de 2007 Leonesa de Energías Renovables SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de mayo de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santiago Millas.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T., la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Leonesa de Energías Renovables SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 215 Wp/ud., marca: Sanyo, modelo: HIP 215 NHE5.

Potencia: 103.200 Wp.

- 24 inversores SMA Boy 4200TL-HC de 4 kW/ud.

Potencia: 96 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial doña Virginia Montiel Diez, con fecha marzo de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr.

Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

6331

88,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 205/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, se somete a información pública instalación eléctrica de media y baja tensión para urbanización y parcelación de terrenos para zona industrial en paraje Las Mayadas, t.m. de Carracedelo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa Distribución S.A., con domicilio en avenida Independencia, 1, 2º, 24003 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. de Carracedelo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 187.717,59 euros.

e) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y Centros de Transformación para alimentación del polígono industrial de Carracedelo. Formada por un conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 1100 m. Entrancará en el apoyo 64, de la línea "El Canal", discurrirá por calles del polígono y alimentará a cuatro Centros de Transformación. Los CCTT serán del tipo prefabricado de hormigón, formados cada uno de ellos por una máquina de 400 kVA, 15 kV/400-231V dos celdas de línea y otra de protección 24 kV, 400 A, y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7040

32,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-637/2008	Leticia Peres Mourao	C/Villarroel, nº 196, 4ª, Puerta 4. Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-664/2008	José Manuel Macías Sampedro	Castillo de Baños, nº 4. Granada	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	450,00 € e incautación
LE-673/2008	Rubén del Campo Toral	C/ Batalla de Bailén, nº 35, 3º Izda. Ponferrada (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-692/2008	Carlos Rial Tomé	C/ Barraaqueira, nº 1. Porto do Son (A Coruña)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-764/2008	José León Martínez	C/Torre Llambrión, nº 5, 2ª Puerta-. Portal 2. León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-803/2008	Pascual Moreda García	C/ La Cemba, nº 5 Travesía 9. Ponferrada (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	incautación
LE-811/2008	Hugo Ramos Rivero	Plaza San Pablo, nº 6, 5º B. Palencia	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-834/2008	Miguel Ángel Sousa Fernández	C/ Garcilaso de la Vega, nº 25. Ponferrada (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-837/2008	Domingo Polo Ameijídez	C/ Regueral, nº 4. Santalla del Bierzo.	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación

Nº expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-855/2008	Benigno Jiménez Hernández	C/ Las Veguillas, nº 46-Bajo. León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1486/2008	Teresa Eugenia Estévez Jiménez	Urbanización Avda. Ávila, nº 30. El Barraco (Ávila)	Art. 26.h) Ley Orgánica 1/1992	90,00 €
LE-1775/2008	Laurentiu Danut Bodnar	Carretera N-601, km 238. Albiros (León)	Art. 26.h) Ley Orgánica 1/1992	90,00 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 4 de agosto de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

7107

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Junta de Compensación del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera, con NIF/CIF G-24498388 y domicilio en calle La Barrera, número 46, 24199 Castrillo de la Ribera (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de derivación de un arroyo de desagüe de pluviales en el Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera, en el término municipal de Villaturiel, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Obras de derivación mediante entubado de un arroyo de desagüe de pluviales que discurre por el Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera mediante un tubo de 315 mm de diámetro a lo largo de 285 m, para adecuar la situación actual a la documental proyectada, en la localidad de Castrillo de la Ribera, término municipal de Villaturiel, Provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 14006/08-LE.

Valladolid, 4 de agosto de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otel.

7170

16,80 euros

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08349.

C-57-07.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Francisco García Álvarez.

NIF nº: 0996541 IV.

Domicilio: Calle Real, 4, Requejo de Aguiar, 24569 Sobrado (León).

Nombre del río o corriente: Sil.

Caudal solicitado: 0,560 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "Cachón" en Requejo.

Término municipal y provincia: Sobrado (León).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante la instalación de una manguera desde el cauce a la parcela a regar, número 498 del polígono 18 en el término municipal de Sobrado, conectada a un grupo motobomba de gasolina, situado en la parcela 20625 del polígono 18 en Sobrado. El destino de las aguas es el riego de 0,091 ha.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sobrado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, José Antonio de la Cruz Álvarez.

7283

19,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 694/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Francisco Rodríguez Iglesias contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Wat Leonesa S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de señalamiento:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 21 de octubre de 2008 a las 11.50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa. Se admiten los medios de prueba propuestos por la parte actora; al efecto requiérase al representante legal de la empresa demandada para que comparezca el día del señalamiento a efecto de interrogatorio de parte, asimismo para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wat Leonesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de agosto de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7235

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 704/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Casado Fernández contra la empresa Riego Verde S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 8 de septiembre de 2008 a las 13.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Riego Verde S.A. "Riversa", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 11 de agosto de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7263

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 705/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lorenzo Calderón Quezada contra la empresa Josefa Dorado Castro, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 18 de noviembre de 2008 a las 11.25 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Josefa Dorado Castro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 13 de agosto de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7330

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 794/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Stefan Alin Fratila contra la empresa Antonio Rodríguez González, Inssib, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 13 de enero de 2009 a las 11.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib S.L. y don Antonio Rodríguez González (Escayolas M.G.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 12 de agosto de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7318

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 393/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Pastor Prieto contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Girola 2002, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 25 de septiembre de 2008 a las 11.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días há-

biles ante este Juzgado (artículo 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 6 de agosto de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7181

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001267/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 421/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Alicia Radio Varela.

Demandados: Javier Potomeñe Gutiérrez, Fernando Sierra Martínez, El Concepto C.B., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 421/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Alicia Radio Varela contra la empresa Javier Potomeñe Gutiérrez, Fernando Sierra Martínez, El Concepto C.B., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a la actora con los demandados en fecha 30 de abril de 2008, condenando a Javier Potomeñe Gutiérrez y a Fernando Sierra Martínez a que de forma solidaria le abonen en concepto de indemnización 1127,78 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II n.º 8 con el número 2131000065042108 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la seguridad social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II n.º 8 con el número 2131000066042108. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Concepto, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 11 de agosto de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo. 7264

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 182/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Enma Acevedo García contra la empresa Cantajoya SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: El Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 11 de agosto de 2008.

Visto el estado de la presente ejecución, por presentado el anterior escrito por el Fogasa y con traslado del mismo, cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social, que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2008 a las 11.10 horas al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes interese en relación con ella, advirtiendo a estas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Jaime de Lamo Rubio.—El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cantajoya, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 11 de agosto de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo. 7336

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 111/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Guerra Gómez contra la empresa Saneamientos Flórez SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Saneamientos Flórez SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.114,69 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.—El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saneamientos Flórez SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 25 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 21/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ignacio Gutiérrez Aza contra la empresa Retagua SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Retagua SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.324,55 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.- El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Retagua SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 25 de julio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 66/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José David Gutiérrez Moy contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Victoria y María SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.627,29 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.- El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 28 de julio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7025

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 36/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rodrigo Martínez Martínez

contra la empresa Laurentino Mateos Antón, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Laurentino Mateos Antón, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.158,24 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Habiéndose alegado por el Fogasa la prescripción de las cantidades y admitida la misma, en ningún caso responderá éste de las cantidades prescritas que ascienden a la suma de 650,86 euros.

B) Déjese sin efecto la comparecencia señalada para el día 7 de julio de 2008.

C) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.- El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laurentino Mateos Antón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 31 de julio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7085

NIG: 24089 4 0000432/2008.

07410.

Nº autos: demanda 143/2008.

Materia: Despido.

Demandados: Construcciones Lois SA, Fogasa, Construcciones Girola 2002 S.L

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marcos Alonso Rodríguez contra Construcciones Lois SA, Construcciones Girola 2002 S.L. en reclamación por despido, registrado con el número 143/2008, se ha acordado citar a Construcciones Lois SA, Construcciones Girola 2002 S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre a las 10.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Girola 2002 S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 1 de agosto de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7084

NIG: 24089 4 0000999/2008.

07410.

Nº autos: demanda 327/2008.

Materia: Ordinario.
Demandado: Dynas C.B.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Elías Alonso Crespo contra Dynas C.B., en reclamación por cantidad, registrado con el número 327/2008, se ha acordado citar a Dynas C.B. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dynas CB, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 31 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7062

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 63/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos José García Hidalgo contra la empresa Editel Obras y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Editel Obras y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.729,68 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.—El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Editel Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 31 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7185

* * *

NIG: 24089 4 0000672/2008.
07410.
Nº autos: demanda 220/2008.
Materia: Ordinario.
Demandado: Isabel García Abad.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Milca Baños Rodríguez contra Isabel García Abad, en reclamación por cantidad, registrado con el número 220/2008, se ha acordado citar a Isabel García Abad, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Isabel García Abad, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 31 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7186

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100463/2008.
07410.

Nº autos: Demanda 448/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Ginés Vidal Vida.

Demandados: Albairis S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ginés Vidal Vida contra Albairis S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 448/2008, se ha acordado citar a Albairis S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 2008 a las 10.35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Albairis S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 14 de agosto de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7342

* * *

NIG: 24115 4 0100465/2008.
07410.

Nº autos: Demanda 449/2008.

Materia: Despido.

Demandante: José-Antonio Fernández Valle.

Demandados: Albairis S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José-Antonio Fernández Valle contra Albairis S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 449/2008, se ha acordado citar a Albairis S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 2008 a las 10.45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Albairis S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 14 de agosto de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7334

* * *

NIG: 24115 4 0100462/2008.
07410.

Nº autos: Demanda 450/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Marcos López Blanco.

Demandados: Albairis S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marcos López Blanco contra Albairis S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 450/2008, se ha acordado citar a Albairis S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 2008 a las 10.47, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Albairis S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 14 de agosto de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7335

* * *

NIG: 24115 4 0100454/2008.
07410

Nº autos: demanda 437/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: José Ángel Zarza Álvarez.

Demandados: Construcciones y Reformas Javier Campelo Rodríguez, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ángel Zarza Álvarez contra Construcciones y Reformas Javier Campelo Rodríguez, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 437/2008, se ha acordado citar a Construcciones y Reformas Javier Campelo Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de agosto de 2008 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Javier Campelo Rodríguez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 1 de agosto de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7116

* * *

NIG: 24115 4 0100477/2008.
07410.

Nº autos: demanda 464/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Eduardo Rodríguez Garmon.

Demandados: Empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eduardo Rodríguez Garmon contra empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 464/2008, se ha acordado citar a empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de agosto de 2008 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 1 de agosto de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7117

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 4/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Martínez Núñez contra la empresa Jhonatan Sousa Diz, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que desestimo la demanda formulada por don José Martínez Núñez, contra la empresa Fachadas Jhony, y su titular frente a quien se amplió la demanda Jonathan Sousa Diz, y el Fogasa, sobre despido, al no constar acreditada la relación laboral, absolviendo a las demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0004 08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jhonatan Sousa Diz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 4 de agosto de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 7265

NÚMERO UNO DE CUENCA

NIG: 16078 4 0100182/2007.
01000.

Nº autos: Dem. 170/2007.

Nº ejecución: 121/2007.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Antonio Sánchez Alzueta.

Demandado: José Ramón Castro Peña.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Cuenca, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 121/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Sánchez Alzueta contra la empresa José Ramón Castro Peña, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto.-/ En Cuenca, a 30 de julio de 2008.

Parte dispositiva.-/ En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado José Ramón Castro Peña en situación de insolvencia total por importe de 432,78 € de principal más 239,44 € de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don/doña Ramón González de la Aleja González de la Aleja. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez (firmado y rubricado).-El/la Secretario Judicial (firmado y rubricado)”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Ramón Castro Peña, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Bembibre (León) calle José Zorrilla nº 5, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En Cuenca a 30 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Francisco Antonio Bellón Molina. 7234

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística interesada por France Telecom S.A. Orange para la implantación de estación base para equipos de telecomunicaciones, en la parcela 218 del polígono 103 de Villacelama calificado como suelo rústico.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Villanueva de las Manzanas, 20 de agosto de 2008.-El Alcalde, Joaquín Pérez Morala.

7388

15,20 euros

Ayuntamiento de Valdefresno

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2008, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria correspondiente al segundo trimestre del año 2008, por importe total de 14.459,65 euros, lo que se expone al público por un plazo de quince días en las oficinas municipales, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

c) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación en Caja España.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Valdefresno, 19 de agosto de 2008.-El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

7358

5,20 euros